

Bogotá, 05 de mayo de 2025

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS
CIUDAD

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

REF: REGISTRO DE LA MARCA CLEAN EXPERT
CLASE: 3 INTERNACIONAL
Expediente No. SD2025/0010370
OFICIO No. 6317 del 30 de abril de 2025

Cordial saludo.

Estando dentro del tiempo de los términos me encuentro dando respuesta a los requerimientos solicitados, de acuerdo a la petición realizada el pasado 30 de abril de 2025.

Como resultado del examen de verificación realizado con fundamento en el artículo 144 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esa entidad encuentra que:

Se evidencia en el petitorio que desea reivindicar los códigos hexadecimales #588104 y #04049c, sin embargo, la etiqueta contiene otras tonalidades que no fueron mencionadas en la casilla de reivindicación de colores.

Etiqueta aportada:



Colores que no fueron reivindicados:



Siguiendo la normativa de Propiedad Industrial contenidas en los siguientes artículos

- Indique de manera expresa los colores que no fueron reivindicados y que se evidencian en la etiqueta aportada (Blanco) a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Tenga en cuenta que la reivindicación de colores puede ser solicitada mediante el nombre del color, en este caso confirmando que su deseo es reivindicar las tonalidades verde, azul y blanco, que son los tonos que se evidencian en la etiqueta aportada. Esto con el fin de que no exista inconsistencias en la solicitud de registro de marca.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Artículo 144.- La oficina nacional competente examinará, dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si las mismas cumplen con los requisitos de forma previstos en los artículos 135 y 136.

Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos a los que hace referencia el párrafo precedente, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de notificación.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Artículo 145.- Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales establecidos en el presente Capítulo, la oficina nacional competente ordenará la publicación.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

En atención al requerimiento formulado me permito manifestar que estos son los colores:

- Verde #588104
- Azul #04049c
- Blanco #FFFFFF

En consecuencia, agradezco a ese Honorable Despacho proceder con la publicación del registro de la referencia en la Gaceta de Propiedad Industrial lo antes posible.

Un cordial saludo

JOHN ALEXANDER AYALA RAMÍREZ
C.C. 93388607